RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA EXCLUIDO A PIÑAS Y PIÑONES LA JANDA S.L. Y DESIERTO EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE PINO PIÑONERO (PINUS PINEA) EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

EXPEDIENTE: CA/SGMN/AD/2/2018

TÍTULO: APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN MONTES PÚBLICOS DE CÁDIZ

LOTE	MONTE	CÓDIGO	TÉRMINO MUNICIPAL
1	DUNAS DE BARBATE	CA-10006-JA	BARBATE
2	GRUPO DEL ENDRINAL GRUPO DE MONTE PRIETO GRUPO DEL PINAR	CA-11010-JA CA-11013-JA	GRAZALEMA
3	LA SUARA	CA-10516-JA	JEREZ DE LA FRONTERA
4	FUENTE DE LA ZARZA DEHESA DE YEGUAS	CA-10084-JA	PUERTO REAL
5	DUNAS DE TARIFA	CA-10516-JA	TARIFA

ANTECEDENTES

1-Una vez aprobado el expediente de adjudicación de la enajenación, de conformidad con los artículos 92.1 y 96.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se procedió a iniciar el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

2-En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.3 de la LPAP, se publicó el anuncio de licitación en el BOJA n° 167 de 24/09/2018.

Código:64oxu833ZCDQK9i0KcaVvwL0RrbPFP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	64oxu833ZCDQK9i0KcaVvwL0RrbPFP	PÁGINA	1/2

3-Transcurrido el plazo legalmente establecido para la recepción de ofertas por parte de los licitadores, sólo se ha presentado una oferta a nombre D. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA en representación de PIÑAS Y PIÑONES LA JANDA S.L., al cual se le requirió subsanación de las incidencias detectadas, entre ellas debía indicar el lote al que se presentaba.

4-Transcurrido el plazo dado para subsanación no se ha recibido ninguna documentación, por lo tanto se propone la exclusión del procedimiento del referido licitador .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La persona titular de esta Delegación Territorial es competente para resolver la cuestión planteada a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA nº 39 , de 26 de febrero).

Procede la aplicación, *sensu contrario*, de la clausula 10.7 del Pliego de Condiciones Particulares, que establece que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". Por lo tanto se podrá declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado ofertas, o las presentadas resulten excluídas.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Declarar **excluido** de la licitación a PIÑAS Y PIÑONES LA JANDA S.L. que actúa representada por D. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Declarar **desierta** la adjudicación de autorización de la enajenación de aprovechamientos de todos los lotes (1, 2, 3, 4 y 5) del expediente arriba referenciado.

Proceder conforme lo dispuesto en el último apartado de la cláusula 10.7 del PCP, declarando abierto un plazo de 3 meses para una nueva licitación.

Esta Resolución se publicará en el Perfil del Contratante.

Cádiz, a la fecha de la firma
EL DELEGADO TERRITORIAL,
Por Delegación. Orden de 22 de febrero de 2016
B.O.J.A. nº 39, de 26 de febrero

Fdo.: Ángel Acuña Racero

Código:64oxu833ZCDQK9i0KcaVvwL0RrbPFP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	64oxu833ZCDQK9i0KcaVvwL0RrbPFP	PÁGINA	2/2